PARANA. 1 6 DIC 2021

VISTO:

Las negociaciones realizadas en el marco paritario, y plasmadas en acta final de fecha 9 de Diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento consta la propuesta realizada por los representantes del Estado Provincial en relación a los contratos de obra, para incrementar el monto de los mismos y llevarlos a la suma de \$42.000, a partir del mes de Octubre de 2021;

Que el incremento propuesto se halla motivado en lo solicitado por las entidades gremiales en el marco paritario y atendiendo a las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria analizadas por el Estado Provincial;

Que el modelo de contrato de obra vigente, conforme Decretos N° 4526/18 GOB en su cláusula quinta, contempla la posibilidad de reajustar el monto del contrato, previo acto administrativo que así lo autorice;

Que por aplicación del paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del monto convenido;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

gr ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EXPTE. N° 2599672/2021

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento en el monto de los contratos de obra celebrados en el presente ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), a partir del 1º de Octubre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del Señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada de los Señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS .-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

es copia

obernació.)

JULIO CESAR RI re a becreto

Jule:

//Eg

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO MIL:

Escaneado con CamScanner